

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13148.-

VISTO:

El Expediente N° CD-007-I-2014 y el resultado del Estudio Actuarial realizado al Sistema Previsional del Instituto Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80º) de la Ordenanza N° 11633; y

CONSIDERANDO

Que en las conclusiones del mismo se determina un desmejoramiento producido principalmente por la cantidad de beneficios otorgados en los dos últimos años, como así también a una tendencia demográfica hacia el envejecimiento de la población activa.-

Que esto se ve reflejado en la disminución de la relación activo/pasivo entre el año 2013 y 2014 lo que genera un importante déficit del Sistema previsional del Instituto Municipal dado que la relación en diciembre de 2013 era de 3.126 (tres mil ciento veintiséis) activos contra 928 (novecientos veintiocho) pasivos y en la actualidad es de 2.958 activos contra 998 pasivos.-

Que este incremento se debió principalmente a que prácticamente la totalidad de los afiliados que alcanzó los 30 (treinta) años de aportes al Instituto Municipal, hizo uso del Artículo 35º), Inciso c), atento a que se sancionaron ordenanzas por las cuales el Municipio se hacía cargo del 11% (once) que se descontaría de sus haberes previsionales, en el caso de jubilarse sin haber alcanzado la edad establecida en el Inciso a).-

Que esta situación ya había sido advertida por el Instituto Municipal según consta en los considerandos de la Ordenanza N° 12690 en el año 2013 cuando se trató la prórroga del beneficio citado, sancionándose además la Ordenanza N° 13018 en el corriente año.-

Que el resultado del Sistema Previsional del año 2013 fue superavitario en una suma de pesos dos millones doscientos catorce mil trescientos seis con veintiocho centavos (\$2.214.306,28), alcanzado el corriente año un déficit acumulado de pesos ocho millones ochenta y tres mil trescientos cinco con cuatro centavos (\$ 8.083.305.04), estimándose un déficit previsional para el corriente año de pesos catorce millones (\$14.000.000) aproximadamente.-

Que en función de los resultados expuestos y la proyección de ingresos y egresos previstos en el Estudio Actuarial presentado, resulta necesario instrumentar las medidas tendientes a equilibrar el Sistema Previsional.-

Que el Administrador General del Instituto Municipal de Previsión Social, en acuerdo con el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Ciudad de Neuquén y el representante del Órgano Ejecutivo Municipal solicita, mediante Nota N° 964/14, se eleven los ingresos correspondientes a aportes personales y contribuciones patronales en tres puntos porcentuales para cada uno a partir del mes de julio de 2015 y a incrementarse semestralmente hasta alcanzar los puntos propuestos en julio de 2018, distribuidos de la siguiente manera: 0,25% (cero coma veinticinco) en julio 2015 y enero de 2016, y en un 0,50% (cincuenta) desde julio de 2016 hasta julio de 2018,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

a los fines de alcanzar el equilibrio Previsional del sistema, según informe de la Dirección General Contable del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), adjunta a la nota mencionada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2014, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, el día 20 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2014, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 11633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 19º):** Los aportes previsionales a cargo de los empleados, calculados sobre el total de sus remuneraciones, serán del 11,25% (once coma veinticinco) desde julio de 2015; del 11,50% (once coma cincuenta) desde enero de 2016; del 12% (doce) desde julio de 2016; del 12,50% (doce coma cincuenta) desde enero de 2017; del 13% (trece) desde julio de 2017; del 13,50% (trece coma cincuenta) desde enero de 2018; y del 14% (catorce) desde julio de 2018 y las contribuciones a cargo de la Administración Municipal calculadas sobre el total de las remuneraciones de sus agentes, serán del 12,25% desde julio de 2015; del 12,50% desde enero de 2016; del 13% desde julio de 2016; del 13,50% desde enero de 2017; del 14% desde julio de 2017; del 14,50% desde enero de 2018; y del 15% desde julio de 2018. El aporte adicional asistencial, estará a cargo de los empleados y será del cuatro por ciento (4%) del total de sus remuneraciones. El Consejo de Administración del I.M.P.S. queda facultado para modificar este porcentaje de aportes, cuando existan razones debidamente fundadas para ello y con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad sus integrantes.”

ARTICULO 2º): DEROGASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 12658.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-007-I-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2009
Fecha 16.10.12015

Ordenanza Municipal N° 13148/2014
Promulgada por Decreto N° 1189/2014
Expte. N° CD-007-I-14
Obs.:

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo

